MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DEL BIOBIO Y ÑUBLE
Inf. Téc. (DZP VIII) N°69-17 Cesión RAE Sardina Común y Anchoveta
STI. SIPARMAR (R.S.U. 08.07.0271) - Embarcación (VIII Región)

AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMUN ENTRE ORGANIZACION RAE Y ARMADORES ARTESANALES, VIII REGIÓN. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Talcahuano, 4 Diciembre de 2017

R. EX. N° 0069/2017

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL (RSU 08.07.0271), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso N°812 del 29 Noviembre de 2017; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 69/2017, de fecha 4 Diciembre de 2017; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014; N°58 y N°900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3996 del 2016 y N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región.

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL (RSU 08.07.0271), se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 280 toneladas de su cuota del recurso Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa, en favor del armador de las embarcaciones artesanales SILOE (RPA 904281); DON ESTEBAN (RPA 953144); inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería sardina común y anchoveta; quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

R E S U E L V O:

1.- Autorizase la cesión de **280 toneladas del recurso sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL (RSU 08.07.0271), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal, conforme la siguiente tabla:

			Cuota (ton)
Armador	**Embarcación**	**RPA**	**Sardina común**
GUILLERMO DEL TRANSITO NOVOA OLIVEIRA	DON ESTEBAN	953144	140
CRISTIAN AQUIRO VALLEJOS SALAS	SILOE	904281	140

3.- **Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **280 toneladas del recurso sardina común** a la organización artesanal **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL (RSU 08.07.0271)**.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la cuota de sardina común y anchoveta autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción pesquería sardina común y anchoveta de la VIII Región, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL (RSU 08.07.0271)

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
MARLENE JORGE (RPA 964819)	8.566.414-k	Nicolás Alami Vallejos Mellado
	8.739.537-5	José Nivaldo Duarte Ruiz
	10.235.815-5	Juan Carlos Medina Salas
	12.304.697-8	Alexis Jury Muñoz Martínez
	12.878.321-0	Juan Patricio Mora Araneda
	14.602.064-k	Cristian Enrique Contreras Muñoz
	15.617.010-0	Víctor Manuel Castro Riffo
	17.401.631-3	Christopher Eliseo Cisterna Muñoz

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON ALEJO (RPA 965074)	10.709.893-3	Fernando Mauricio Alegría Riffo
	9.655.353-6	José Floramir Torres Flores
	11.683.023-k	Víctor Hugo Leal Cancino
	11.683.297-6	José Luis Moraga Veloso
	13.512.277-7	Cristian Alejandro Bustos Urrea
	14.212.659-1	Luis Ernesto Olate Peña

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común y anchoveta de la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, el "Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL (RSU 08.07.0271)"

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECTOR
REGIONES BIOBIO Y ÑUBLE

JAVIER VALENCIA LABARCA
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones del Biobío y Ñuble

JVL/MPG/mpg